



Anexo: Referencias normativas sobre información a suministrar en la memoria de las cuentas anuales sobre honorarios²

Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (la Ley Financiera)

Disposición Adicional 14^a:

“Los auditores de cuentas deberán comunicar al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas anualmente las horas y honorarios facturados a cada cliente, distinguiendo los que corresponden a auditoría de cuentas y otros servicios prestados, así como cualquier otra información que precise el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas para el ejercicio de sus funciones. El importe de estos honorarios anteriormente mencionados será público, y se informará específicamente en la memoria de las cuentas anuales, desglosando las abonadas a los auditores de cuentas, así como las abonadas a cualquier sociedad del mismo grupo de sociedades a que perteneciese el auditor de cuentas, o a cualquier otra sociedad con la que el auditor esté vinculado por propiedad común, gestión o control.”

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital

Artículo 260 (desarrolla el contenido de la memoria en lo que hace al desglose de los honorarios de auditoría con la siguiente redacción):

“El importe desglosado por conceptos de los honorarios por auditoría de cuentas y otros servicios prestados por los auditores de cuentas, así como los correspondientes a las personas o entidades vinculadas al auditor de cuentas, de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas”.

Código de Comercio

Artículo 48.9 (referente al contenido de las cuentas anuales consolidadas³, indica que la memoria consolidada deberá incluir):

“el importe desglosado por conceptos de los honorarios de por auditoría de cuentas y otros servicios prestados por los auditores de cuentas, así como los correspondientes a las personas o entidades vinculadas al auditor de cuentas”

² Se incluyen, en primer lugar, las referencias normativas de carácter general y, por último, las referencias normativas contables específicas incluidas tanto en el Plan general de Contabilidad como en las Normas de Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas

³ Ha de recordarse que el Código de Comercio hace mención que para el caso de cuentas anuales consolidadas en las que apliquen las normas internacionales de información financiera adoptadas por los Reglamentos de la Unión Europea (NIIF-UE), también será de aplicación entre otras la indicación 9^a del artículo 48 del Código de Comercio.



Plan General de Contabilidad (2007)

“Nota 24 -Se incluirá información sobre: (...)

3. El importe desglosado por conceptos de los honorarios por auditoría de cuentas y otros servicios prestados por los auditores de cuentas; en particular, se detallará el total de los honorarios cargados por otros servicios de verificación⁴ así como el total de los honorarios cargados por servicios de asesoramiento fiscal. El mismo desglose de información se dará de los honorarios correspondientes a cualquier empresa del mismo grupo a que perteneciese el auditor de cuentas, o a cualquier otra empresa con la que el auditor esté vinculado por control, propiedad común o gestión.”

NOFCAC (2010)

“Nota 29 -Se incluirá información sobre: (...)

4. El importe desglosado por conceptos de los honorarios por auditoría de cuentas y otros servicios prestados por los auditores de las cuentas consolidadas e individuales de las sociedades incluidas en la consolidación; en particular, se detallará el total de los honorarios cargados por otros servicios de verificación así como el total de los honorarios cargados por servicios de asesoramiento fiscal. El mismo desglose de información se dará de los honorarios correspondientes a cualquier empresa del mismo grupo a que perteneciese el auditor de cuentas, o a cualquier otra empresa con la que el auditor esté vinculado por control, propiedad común o gestión”.

⁴ Distintos de los contemplados en el art. 1 de la Ley de Auditoría de cuentas (*“Se entenderá por auditoría de cuentas la actividad consistente en la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, siempre que aquella tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros.”*)